

— **Proposició de llei de modificació de la Llei 6/2003, del 22 d'abril, de l'estatut dels ex-presidents de la Generalitat**

Tram. 202-00072/09

Presentació

Subgrup Parlamentari Ciutadans
Reg. 31392 / Admissió a tràmit: Mesa
del Parlament, 29.11.2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA

Albert Rivera Díaz, portavoz del Subgrupo Parlamentario Ciutadans (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.b del reglamento de esta cámara, presenta la siguiente proposición de ley de modificación de la Ley 6/2003, de 22 de abril, del Estatuto de los Ex Presidentes de la Generalitat.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La racionalización y la austeridad de la administración pública debe regir los principios de actuación del legislador y las condiciones laborales de los representantes públicos.

El estatuto de los Ex presidentes de la Generalitat no cumple con estos preceptos y establece unos medios materiales y asignaciones económicas excesivas para un ex presidente de una comunidad autónoma, ya que *de facto* le otorga rango de presidente de un estado, generando, como ya sucede en algunas comunidades autónomas, un gasto impropio de recursos públicos. Es por ello que C's propone la revisión y supresión de estas estructuras políticas y asignación de recursos públicos.

Asimismo, en una época en la que padecemos una crisis económica sin precedentes, donde las políticas de recortes presupuestarios afectan de modo directo a los derechos sociales y la calidad en las prestaciones de servicios públicos a los ciudadanos, consideramos justificado, conveniente y necesario presentar esta proposición de modificación de ley

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2003, DE 22 DE ABRIL, DEL ESTATUTO DE LOS EX PRESIDENTES DE LA GENERALITAT

ARTÍCULO 1

Se modifica el artículo 2, que queda redactado del modo siguiente:

«Las personas que han ejercido el cargo de presidente o presidenta de la Generalitat tienen derecho a percibir, por un período equivalente a la mitad del tiempo que han permanecido en el cargo y, como máximo, por una legislatura, una asignación mensual equivalente al 40% de la retribución mensual que corresponde al ejercicio del cargo de presidente o presidenta de la Generalitat. Esta asignación será incompatible con cualquier otra retribución o pensión que en su caso pudieran percibir».

ARTÍCULO 2

Se modifica el artículo 3, que queda redactado del modo siguiente:

«Los ex presidentes de la Generalitat tienen derecho a percibir una pensión de jubilación consistente en una asignación mensual equivalente al 35% de la retribución mensual que corresponde al ejercicio del cargo de presidente o presidenta de la Generalitat».

ARTÍCULO 3

Se modifica el artículo 5, que queda redactado del modo siguiente:

«El cónyuge viudo no separado legalmente o el otro miembro o de la pareja, en el caso de uniones estables de pareja, de un ex presidente o ex presidenta de la Generalitat con derecho a pensión de jubilación, de acuerdo con el artículo 3, tiene derecho, mientras permanezca en dicha situación, a percibir una pensión de jubilación equivalente al 50% de la pensión establecida en el artículo 3. En el caso de muerte del cónyuge viudo, la pensión debe beneficiar en la misma cuantía a los hijos menores hasta que alcancen la mayoría de edad».

ARTÍCULO 4

Se suprime el artículo 7.

Palau del Parlament, a 24 de noviembre de 2011

Albert Rivera Díaz
Portavoz SP C's

3.10. PROCEDIMENTS QUE ES CLOUEN AMB L'ADOPCIÓ DE RESOLUCIONS

3.10.10. CONTROL DELS DECRETS LLEI

— **Decret llei 2/2011, del 15 de novembre, pel qual es modifica el text refós de la Llei de protecció dels animals aprovat pel Decret legislatiu 2/2008, del 15 d'abril, i s'estableix un règim provisional de captura en viu i possessió d'ocells fringíl·lids per a la cria en captivitat, adreçada a l'activitat tradicional de cant durant l'any 2011**

Tram. 203-00002/09

Acord de tramitació com a projecte de llei

Vegeu a la secció 3.01.01, a la pàg. 35, l'acord de tramitació d'aquest Decret llei com a Projecte de llei de modificació del text refós de la Llei de protecció dels animals, aprovat pel Decret legislatiu 2/2008, del 15 d'abril, i d'establiment d'un règim provisional de captura en viu i possessió d'ocells fringíl·lids per a la cria en captivitat adreçada a l'activitat tradicional de cant durant l'any 2011 (tram. 200-00017/09).